AMC-PQR-0012108-2021

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 10 de diciembre de 2021

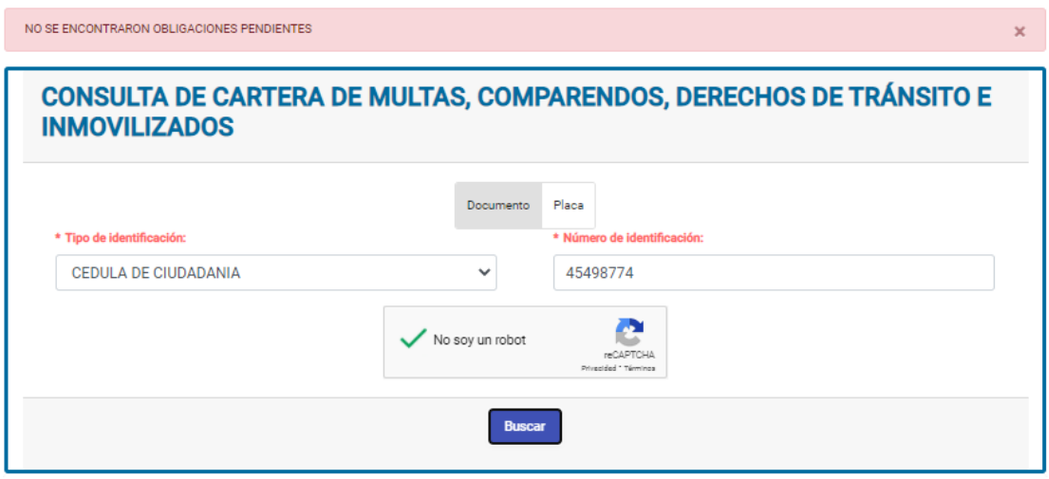
Oficio AMC-PQR-0012108-2021

Señor(a).
YAJAIRA FUENTES
CC 45498774
Correo: yafudi@gmail.com
E. S. M.

Ref.: Respuesta a petición EXT-AMC-21-0065409 de 14/07/2021

Por medio de la presente y con el acostumbrado respeto que nos caracteriza, nos permitimos dar contestación de fondo a su petición en los siguientes términos:

Frente a su petición de prescripción del comparendo No.8560476, 8560618, 8560619, 8563475, 8567709, 8572018, 8572020, 8575083, 8586265, 8574780, 8581779, 8948680, 8940521, 8940901, 8942656, 8959354, es necesario comunicarle que efectuando las verificaciones necesarias para darle una respuesta de fondo a sus peticiones constatamos que no encontramos dentro de nuestro sistema obligaciones registradas por concepto de comparendos o multas relacionadas a los comparendos señalados por usted, como se muestra en la siguiente imagen:



En consecuencia, no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por manera que su solicitud, no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

Amén de lo expuesto, hemos dado respuesta a su solicitud de prescripción de acuerdo a lo establecido en la ley 1755 de 2015.

Atentamente.

Original firmado

J A N E R J O S E G A L V A N C A R B O N O
DIRECTOR DATT
Revisó: DMonterrozaP Asesor Jurídico Cobro coactivo – Datt
Proyectó. LOzunaM. Asesora Jurídica Cobro coactivo – Datt